



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 003 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 003 de 2015, el Consejo Superior expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, así como en las leyes civiles y comerciales, vigentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, se pretende "*formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad*". Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se encuentran el fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, así como el Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral, que mejore las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que la situación socioeconómica de la población colombiana se refleja en el campus universitario, donde las consecuencias de una sociedad con problemáticas de suministro de alimentos, vivienda, manutención y crisis política, se vislumbra cotidianamente, expresándose en la necesidad de los estudiantes de acceder a los programas sociales que ofrece la institución, en orden a buscar soluciones estables y acordes a las necesidades que tienen como estudiantes. Que, en dicho contexto, el programa de Apoyo Alimentario fue creado en el año 2004 y su



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

reglamentación se concretó en la Resolución de Rectoría 206 del 19 de septiembre de 2005, modificada mediante Resoluciones 450 de 2015 y 011 del 15 de enero de 2020.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población, especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar situaciones que le permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que, en el marco de la declaratoria de pandemia por el brote del nuevo coronavirus covid-19, realizada por la Organización Mundial de la Salud - OMS, el Estado Colombiano adoptó medidas de carácter urgente, con el fin de prevenir el contagio y mitigar sus efectos, según corresponda.

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución Nro. 385 de 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus covid-19. Dicha medida de emergencia sanitaria se mantiene vigente, en principio, hasta mayo 31 de 2021.

Que, a su vez, la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de la autonomía que le asiste y ante la problemática de salud pública expuesta, por medio de la Resolución 132 de marzo 19 de 2020, adoptó medidas transitorias y excepcionales, de orden interno, como la suspensión de las clases presenciales, en consonancia con los lineamientos del orden nacional y distrital, para afrontar debidamente la actual situación de emergencia epidemiológica, evitando el contagio, de una parte, y, de otra, garantizando la prestación del servicio a cargo de la entidad.

Que, por su parte, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Nro. 04 de 22 de marzo de 2020, conforme a la cual, con el propósito de dar continuidad durante el periodo de emergencia sanitaria a los programas académicos con registro calificado con que cuenta la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en modalidad presencial, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad, tal y como quedó establecido en los artículos tercero y cuarto de la Resolución 053



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

de julio 23 de 2020 del Consejo Académico, "Por la cual se expide el Calendario Académico especial para el segundo semestre del año 2020, para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia, en el marco de las medidas de emergencia sanitaria y de aislamiento social decretado por el Gobierno Nacional, por cuenta de la pandemia Covid-1".

Que, teniendo en cuenta que la pandemia por covid-19 persistió durante todo el 2020 y se prevé que sus efectos se extiendan durante el presente año, el Consejo Académico, en sesión virtual llevada a cabo el 23 de diciembre de 2020, Acta 038, previa revisión y precisión, de las actividades académicas y administrativas para la culminación del periodo lectivo de 2020-III, contempladas en la Resolución No. 053 de julio de 23 de 2020 y teniendo en cuenta las particularidades, como consecuencia de la pandemia Covid-19, por unanimidad, aprobó el Proyecto de Calendario Académico del primer periodo académico del año 2021, en los programas académicos de pregrado que oferta la Universidad, a través de la metodología virtual, como hasta ahora se ha venido desarrollando, hasta tanto se estudie y se posibilite gradualmente el retorno a la presencialidad y/o la alternancia.

Que, en consecuencia, el Consejo Académico expidió la Resolución No. 073 de 2020, la cual, en su artículo segundo, trata de la “programación académica especial para el primer semestre académico de 2021 para los programas académicos de pregrado bajo la modalidad virtual y/o alternancia”.

Que, en el marco de salubridad pública que acaba de ser expuesto y ante la imposibilidad temporal que tiene la Universidad para entregar almuerzos en modalidad presencial en el semestre 2021-I, se requiere celebrar un contrato que le permita seguir cumpliendo con los principios y objetivos que inspiran el Programa de Apoyo Alimentario, de forma alternativa y temporal, mediante la entrega de un bono canjeable por alimentos como sustituto del almuerzo, que, en condiciones normales, reciben los beneficiarios del programa en las instalaciones de la institución.

Que, en razón a la normatividad vigente en la Universidad, el procedimiento que deberá adelantarse para la selección del prestador del servicio en cuestión, será el de una Convocatoria Pública, en consideración a la cuantía de la contratación, como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 03 de 2015.

Que el presupuesto destinado para el presente proceso, es de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.791.470.960 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos, representados en el aporte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 712 de 8 de febrero de 2021, expedido por la Sección de Presupuesto, así como en el del Convenio Interadministrativo 2955 de 2015, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 de fecha 4 de febrero 2021, expedido por el IDEXUD.

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 4 de febrero de 2021, según acta No. 008, avaló la publicación, tanto en el Secop II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso, cuyo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

objeto es la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, beneficiarios de la convocatoria del Programa de Apoyo Alimentario para el período académico 2021-I, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia de covid-19, que obliga a continuar con el desarrollo de las actividades académicas de manera virtual.

Que, durante el período comprendido entre el 8 y el 12 de febrero de 2021, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de las empresas CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COLSUBSIDIO y BIG PASS.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 15 de febrero de 2021, según consta en acta No. 010, avaló las respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas por los interesados en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Pública No. 002 de 2021, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-I A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL”*.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 030 del 16 de febrero de 2021, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 002 de 2021.

Que el 19 de febrero de 2021, a las 10:00 am, se realizó la “audiencia pública virtual de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de pliegos de condiciones”, en la cual hicieron presencia representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO.

Que, durante el período dispuesto para ello, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.12 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, el 4 de marzo de 2021, a las 10:00:00 a.m., a través de la Plataforma Web “Google Meet” (meet.google.com/rex-ezio-ntk), se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	489	SI	SURAMERICANA No. 2896946-4	\$1.791.470.960

Que, en sesión No. 18 del día 8 de marzo de 2021, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnico del único oferente, la cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION INICIAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			RESULTADO GENERAL
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE

Que, durante el periodo comprendido entre el 11 y el 15 de marzo de 2021, el único ofertante tuvo oportunidad para presentar observaciones a la evaluación inicial, así como para presentar subsanese aclaraciones a la misma, sin haberlo hecho.

Que, en sesión No. 22 del 17 de marzo de 2021, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas revisó, avaló y autorizó la publicación de la evaluación final, así como la asignación del puntaje, la cual arrojó el siguiente resultado:

CONSOLIDADO DE LA EVALUACION FINAL					
EMPRESA OFERENTE	NIT	FACTORES DE EVALUACION			RESULTADO GENERAL
		EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TECNICA	
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	860.007.336-1	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE	ADMISIBLE



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

Asignación de puntaje

PROponente	Factores		Ponderación	Propuesta	Puntos que asigna
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	COBERTURA GEOGRÁFICA.	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 200 puntos posibles a la oferta que cuente con mayor cobertura geográfica, ya sea que cuente con una red propia o tenga convenio con una o varias redes de supermercados de cobertura distrital (Bogotá)	1 A 10 ALMACENES 25PUNTOS 11 A 20 ALMACENES 50PUNTOS 21 A 30 ALMACENES 75PUNTOS 31 A 40 ALMACENES 100PUNTOS 41 A 50 ALMACENES 125PUNTOS MAS DE 50 ALMACENES 200PUNTOS	62 ALMACENES	200
	MAYOR NUMERO BONOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS	Adjudicación que se obtiene por la asignación de hasta 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 15.388, que la universidad adquiere mediante el presente proceso.	Asignación de un máximo de 700 puntos posibles a la oferta que ofrezca al mayor número de bonos adicionales a los 15.388, que la universidad va a adquirir mediante el presente proceso. Se le asignará el mayor puntaje (700PUNTOS) al proponente que oferte el mayor número de bonos y ponderado a los restantes oferentes.	616	700
	INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 1° del Decreto 392 de fecha 26 de febrero de 2018, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas otorgará puntaje adicional para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en suplanta de personal.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido: Entre 1 y 30 empleados Empleado Entre 31 y 100 empleados Empleados Entre 101 y 15 empleados Empleados Entre 151 y 200 empleados Empleados Más de 200 empleados Empleados	1 2 3 4 5	20 empleados
TOTAL DE PUNTOS					1000



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

Que, por lo anterior, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, en cuanto ordenador del gasto, adjudicar la Convocatoria Publica 002 de 2021 a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS

(\$1.791.470.960 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos, directos e indirectos.

Que, el día 19 de marzo de 2021, a las 10:00 a.m., se realizó la “audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta”, a través de la Plataforma Web “Google Meet” (meet.google.com/jou-ijih-hyq), habiendo hecho presencia representantes de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO - y durante la cual el delegado del suscrito Rector, informó los resultados de la evaluación final, así como la decisión del Comité Asesor de Contratación de recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso en el señalado sentido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública No. 002 de 2021, cuyo objeto es la *“ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2021-I A RAÍZ DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19, QUE OBLIGA A CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE MANERA VIRTUAL.”*, a la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO, con NIT860.007.336-1, por la suma de MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$1.791.470.960 M/Cte.), incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos, directos e indirectos, a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en la página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
RECTORIA

**RESOLUCIÓN No. 048
(19 de marzo de 2021)**

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 002 de 2021”

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de marzo de 2021.

RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Adriana Marcela Sandoval Castiblanco	Secretaria General	
Revisó y aprobó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó y aprobó	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó y aprobó	Tito Ernesto Gutiérrez Daza	Director del Centro de Bienestar Institucional	
Revisó y aprobó	Fernando Antonio Torres Gómez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó y ajustó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS OAJ/UDFJC	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	